

R E F . : DEJA SIN EFECTO LAS READJUDICACIONES DE LOS CÓDIGOS 1946, 1947, 1948 Y 1949 Y READJUDICA DICHOS CÓDIGOS EN EL CUARTO CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS PARA LA LÍNEA DE ACCIÓN INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN, ESPECÍFICAMENTE PROGRAMAS DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA EN MALTRATO Y ABUSO SEXUAL GRAVE; PROGRAMA DE INTERVENCIÓN CON NIÑOS Y NIÑAS INSTITUCIONALIZADOS Y SU PREPARACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN A FAMILIA ALTERNATIVA A LA DE ORIGEN; Y PROGRAMA ESPECIALIZADO EN EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL INFANTIL Y ADOLESCENTE, POR LAS RAZONES QUE SE INDICAN.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 01053/2025

SANTIAGO, lunes, 22 de septiembre de 2025

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N°21.302, que crea el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y modifica normas legales que indica; la ley N°20.032, que regula el régimen de aportes financieros del Estado a los colaboradores acreditados; la ley N°21.430, sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia; la ley N°21.722, de Presupuestos de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2025; la ley N°19.862, que establece el Registro de las Personas Jurídicas receptoras de fondos públicos; en el decreto con fuerza de ley N°1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N°19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N°19, de 2021, que aprueba el Reglamento de la ley N°20.032, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que regula el régimen de aportes financieros del Estado a los colaboradores acreditados del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia; en el decreto supremo N° 06, de 2024, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que nombra al suscrito como Director Nacional de este Servicio; en el decreto supremo N°5 de 2021, que aprobó el reglamento que fija estándares para los programas del Servicio, todos del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez; en la resolución exenta N°17, de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez que "aprueba la matriz para la determinación del cumplimiento de los estándares para la acreditación de colaboradores y para la ejecución los programas de las líneas de acción, del Servicio Nacional de Protección especializada a la Niñez y Adolescencia, para el bienio 2022-2023" o la norma que la reemplace; en el decreto supremo N°375, de 2003, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento de la ley N°19.862; en las resoluciones exentas N° 206, de fecha 28 de febrero de 2025, 370, de fecha 15 de abril de 2025, 555, de fecha 04 de junio de 2025, 635, de fecha 19 de junio de 2025 y 878, de fecha 12 de agosto de 2025, todas de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Protección especializada a la Niñez y Adolescencia; y en las resoluciones N°s 36, de 2024, 08 y 13, ambas de 2025, todas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1° Que, a través de la resolución exenta N°206, de 28 de febrero de 2025, este Servicio autorizó el Cuarto Concurso Público de Proyectos para la línea de acción intervenciones ambulatorias de reparación, específicamente programa de protección especializada en maltrato y abuso sexual grave; programa de intervención con niños y niñas institucionalizados y su preparación para la integración a familia alternativa a la de origen; y programa especializado en explotación sexual comercial infantil y adolescente, para colaboradores acreditados del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, de conformidad con la ley N° 20.032, aprobó las bases que lo rigen y sus anexos, los que fueron publicados en la página web del Servicio www.servicioproteccion.gob.cl.

2° Que, esta Dirección Nacional procedió a dictar la resolución exenta N°635, de fecha 19 de junio de 2025, que resolvió el Cuarto Concurso Público de proyectos en la región Metropolitana, mediante la cual, **se adjudicaron los códigos 1946, 1947, 1948 y 1949 a la Fundación Ciudad del Niño, RUT N° 70.037.600-1**, por cuanto, obtuvo en cada uno de ellos, un puntaje de evaluación correspondiente a "4,000" y dio cumplimiento a los requisitos establecidos en las bases de licitación.

3° Que, conforme al artículo décimo séptimo de las bases administrativas que rigen el certamen en comento, los mecanismos de evaluación se encuentran contenidos en el Anexo N°3 que contiene las instrucciones, pautas y

rúbricas para la aplicación de la Pautas de evaluación de los programas, estableciendo que **“Los proyectos considerados “Adjudicables”, es decir evaluados con puntaje final entre 2,9 y 4 (de una escala de 0 a 4) serán posibles de adjudicar considerando la aproximación a tres (3) decimales, el cual es obtenido a partir del cálculo establecido en el Anexo N°3 “pauta de evaluación de proyecto y rúbrica” para cada modalidad de intervención que se indica.”**

4° Que, el artículo vigésimo primero “Requisitos previos a la suscripción del convenio por parte del colaborador acreditado y del/la Director/a Regional”, de las bases administrativas que rigieron el Cuarto Concurso Público de proyectos estableció lo siguiente: *“Previo a la firma de los convenios, la Dirección Regional respectiva procederá a revisar respecto del colaborador, cuya propuesta ha resultado seleccionada, los documentos y antecedentes que se comprometió a proporcionar conforme al Anexo N°4 denominado “Formato de carta de compromiso, relativo al Recurso Humano y Recursos Materiales”, de estas bases, en los términos y condiciones que a continuación se indican, y todos los antecedentes que se mencionan en el presente artículo”.*

Desde la fecha de comunicación de los resultados del concurso en la página web del Servicio hasta la fecha indicada en el calendario de la licitación, los colaboradores que se adjudiquen los proyectos deberán remitir vía digital los documentos señalados en el presente acápite, en formato PDF, correspondiendo indicar en el asunto “Antecedentes Cuarto Concurso Público Código _____”, a los correoselectrónicos señalados en dicho artículo.

Luego, dicho artículo señala: *“La documentación que el colaborador remita en el plazo señalado en el calendario de la licitación ya mencionado, a las casillas de correo electrónico individualizadas precedentemente, será revisada por la Dirección Regional respectiva, con el objeto corroborar que contenga toda la documentación referida.*

A propósito de esta revisión, la Dirección Regional podrá formular observaciones y solicitar al organismo colaborador que subsane errores, omisiones y/o faltas que hayan sido constatadas en la documentación, cuando los antecedentes enviados no cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases. La Dirección Regional tendrá cuarto (4) días hábiles, para llevar a cabo dicha revisión, contados desde su recepción en la casilla de correo electrónico. En caso de ser necesario formular observaciones y solicitar al colaborador subsanar errores, omisiones y/o faltas, se lo comunicará, a través del correo electrónico informado por éste. Esta comunicación deberá indicar de forma clara y precisa las observaciones formuladas y los errores, omisiones y/o faltas que deben ser subsanados, con el objeto de facilitar el proceso.

El colaborador acreditado tendrá, hasta seis (6) días hábiles para entregar la documentación requerida, de acuerdo con las observaciones formuladas.”

5° Que, a su turno, el párrafo final del artículo vigésimo sexto “De la suscripción”, de las bases administrativas que rigieron la ya referida convocatoria, estableció que: *“Se entenderá que si el adjudicatario no firma el convenio hasta el plazo establecido en el artículo 6 de las presentes bases, y/o por no haber acreditado el cumplimiento de lo exigido en el artículo 21 de las presentes bases, hasta la fecha indicada en el calendario; y/o le afecta la incompatibilidad prevista en el inciso final del artículo 22 de la ley N°21.302; y/o no acredita la obligación de rendir cuentas anteriores; y/o no cumple íntegramente con las obligaciones de la ley N°19.862; y/o no da cumplimiento a las actuaciones establecidas en este título, dentro de los plazos previstos en estas bases; y/o por cualquier otra causa, se desiste de la ejecución del proyecto, el Servicio procederá, si así lo estima pertinente, a readjudicar al siguiente proyecto mejor evaluado, según el informe emitido por la “Comisión Evaluadora”, o rechazar todos los restantes, mediante la dictación de los correspondientes actos administrativos. En caso de ser adjudicado el siguiente proyecto mejor evaluado, se aplicarán los plazos y condiciones previstos en los artículos 21 y 25 precedentes debiendo adjuntar los antecedentes que ahí se detallan.”*

6° Que, en este contexto, cabe señalar que, mediante el Oficio N° 07, de fecha 30 de junio de 2025, don Edmundo Crespo Pisano, director ejecutivo de la Fundación Ciudad del Niño, comunicó a este Servicio su decisión de desistirse de ejecutar los proyectos asociados a los códigos 1880, 1938, 1943, 1944, 1946, 1947, 1948, 1949 y 1954 del Cuarto Concurso Público de proyectos, en el que la institución que dirige resultó debidamente adjudicada, según consta en la resolución exenta N°635, de fecha 19 de junio de 2025, de la Dirección Nacional de este Servicio.

7° Que, según consta en la resolución exenta N°635, de fecha 19 de junio de 2025, de la Dirección Nacional de esta repartición, las propuestas presentadas por la Fundación Nacional para la Defensa Ecológica del Menor de Edad-Fundación DEM, RUT N° 71.631.600-9, para los códigos 1946, 1947, 1948 y 1949 fueron las siguientes mejor evaluadas.

8° Que, en consecuencia, de conformidad a lo dispuesto en el párrafo final del artículo vigésimo cuarto “De la suscripción”, de las bases administrativas que rigieron la ya referida convocatoria, mediante la resolución exenta N° 878, de fecha 12 de agosto de 2025, de esta Dirección Nacional, se procedió a dejar sin efecto las adjudicaciones de los códigos 1946, 1947, 1948 y 1949 a la Fundación Ciudad del Niño, readjudicándose dichos códigos a la Fundación Nacional para la Defensa Ecológica del Menor de Edad-Fundación DEM, RUT N° 71.631.600-9, por ser las segundas propuestas mejor evaluadas en cada código, y dar cumplimiento a los requisitos que exigen las bases de licitación.

9° Que, en este contexto, cabe señalar que, mediante el Oficio N° 73/2025, de fecha 01 de septiembre de 2025, doña Carla Polanco Mercado, coordinadora ejecutiva de la Fundación Nacional para la Defensa Ecológica del Menor de Edad-Fundación DEM, comunicó a este Servicio su decisión de desistirse de ejecutar los proyectos asociados a los códigos 1946, 1947, 1948 y 1949 del Cuarto Concurso Público de proyectos, los que resultaron debidamente readjudicados a dicha entidad, según consta en la resolución exenta N°878, de fecha 12 de agosto de

2025, de la Dirección Nacional de este Servicio, de acuerdo a las razones que expone en el citado documento.

10° Que, según consta en la resolución exenta N°635, de fecha 19 de junio de 2025, de esta Dirección Nacional, las propuestas presentadas por los siguientes colaboradores a los códigos que se pasan a detallar, fueron las siguientes mejor evaluadas, encontrándose en las categorías de "Adjudicables" de acuerdo al artículo décimo séptimo de las bases administrativas que rigen esta convocatoria:

CÓDIGO	COLABORADOR ACREDITADO	RUT	PUNTAJE
1946	FUNDACIÓN CREA EQUIDAD	65.087.837-K	3,875
1947	CORPORACIÓN ACOGIDA	65.135.476-5	3,275
1948	CORPORACIÓN ACOGIDA	65.135.476-5	3,275
1949	CORPORACIÓN ACOGIDA	65.135.476-5	3,275

11° Que, en consecuencia de conformidad a lo dispuesto en el párrafo final del artículo vigésimo cuarto "De la suscripción", de las bases administrativas que rigieron la ya referida convocatoria, procede dejar sin efecto las readjudicaciones de los códigos 1946, 1947, 1948 y 1949 a la Fundación Nacional para la Defensa Ecológica del Menor de Edad-Fundación DEM y readjudicar dichos códigos a los colaboradores acreditados que fueron las siguientes propuestas mejor evaluadas y dieron debido cumplimiento a los requisitos que exigen las bases de licitación.

RESUELVO:

PRIMERO: DÉJENSE SIN EFECTO las readjudicaciones de los códigos que se indican, relativos al Cuarto Concurso Público de Proyectos para la línea de acción intervenciones ambulatorias de reparación, específicamente programa de protección especializada en maltrato y abuso sexual grave; programa de intervención con niños y niñas institucionalizados y su preparación para la integración a familia alternativa a la de origen; y programa especializado en explotación sexual comercial infantil y adolescente, de conformidad con la ley N° 20.032, y que fueron dispuestas a través de la resolución exenta N°878, de 12 de agosto de 2025, de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, atendidos los fundamentos expuestos en el presente acto:

CÓDIGO	LÍNEA DE ACCIÓN	MODALIDAD	COLABORADOR ACREDITADO	RUT
1946	INTERVENCIÓN AMBULATORIA DE REPARACIÓN	PROGRAMAS DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA EN MALTRATO Y ABUSO SEXUAL GRAVE	FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA DEFENSA ECOLÓGICA DEL MENOR DE EDAD-FUNDACIÓN DEM	71.631.600-9
1947	INTERVENCIÓN AMBULATORIA DE REPARACIÓN	PROGRAMAS DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA EN MALTRATO Y ABUSO SEXUAL GRAVE	FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA DEFENSA ECOLÓGICA DEL MENOR DE EDAD-FUNDACIÓN DEM	71.631.600-9
1948	INTERVENCIÓN AMBULATORIA DE REPARACIÓN	PROGRAMAS DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA EN MALTRATO Y ABUSO SEXUAL GRAVE	FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA DEFENSA ECOLÓGICA DEL MENOR DE EDAD-FUNDACIÓN DEM	71.631.600-9
1949	INTERVENCIÓN AMBULATORIA DE REPARACIÓN	PROGRAMAS DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA EN MALTRATO Y ABUSO SEXUAL GRAVE	FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA DEFENSA ECOLÓGICA DEL MENOR DE EDAD-FUNDACIÓN DEM	71.631.600-9

SEGUNDO: READJUDÍQUENSE los códigos que se indican, a los siguientes colaboradores acreditados, de conformidad a lo dispuesto en el párrafo final del artículo vigésimo sexto "De la suscripción", de las bases administrativas que rigieron el Cuarto Concurso Público de proyectos, al ser las propuestas que obtuvieron una

mejor calificación y dieron cumplimiento a los requisitos establecidos en las bases de licitación:

CÓDIGO	LÍNEA DE ACCIÓN	MODALIDAD	COLABORADOR ACREDITADO	RUT	PUNTAJE
1946	INTERVENCIÓN AMBULATORIA DE REPARACIÓN	PROGRAMAS DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA EN MALTRATO Y ABUSO SEXUAL GRAVE	FUNDACIÓN CREA EQUIDAD	65.087.837-K	3,875
1947	INTERVENCIÓN AMBULATORIA DE REPARACIÓN	PROGRAMAS DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA EN MALTRATO Y ABUSO SEXUAL GRAVE	CORPORACIÓN ACOGIDA	65.135.476-5	3,275
1948	INTERVENCIÓN AMBULATORIA DE REPARACIÓN	PROGRAMAS DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA EN MALTRATO Y ABUSO SEXUAL GRAVE	CORPORACIÓN ACOGIDA	65.135.476-5	3,275
1949	INTERVENCIÓN AMBULATORIA DE REPARACIÓN	PROGRAMAS DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA EN MALTRATO Y ABUSO SEXUAL GRAVE	CORPORACIÓN ACOGIDA	65.135.476-5	3,275

TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente resolución a todos los participantes que presentaron propuestas para los códigos 1946, 1947, 1948 y 1949 en el Cuarto Concurso Público de Proyectos para la línea de acción intervenciones ambulatorias de reparación, específicamente programa de protección especializada en maltrato y abuso sexual grave; programa de intervención con niños y niñas institucionalizados y su preparación para la integración a familia alternativa a la de origen; y programa especializado en explotación sexual comercial infantil y adolescente, de conformidad a lo dispuesto en el artículo sexto “Notificaciones, Plazos y Calendario de la licitación” de las bases administrativas que rigieron la referida convocatoria.

CUARTO: PUBLÍQUESE la presente resolución en la página web del Servicio www.servicioproteccion.gob.cl.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



CLAUDIO ALFONSO CASTILLO CASTILLO
 Director Nacional

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Oficio Fundación DEM	Digital	Ver		

XPJ/GWC/SDZ/MMC/AGV

DISTRIBUCIÓN:

1. FISCALÍA
2. OFICINA DE PARTES
3. UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE LA OFERTA

4. SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NINEZ Y
ADOLESCENCIA - METROPOLITANA



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://ceropapel.servicioproteccion.gob.cl/validar/?key=22669314&hash=3d78b>